

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la fábrica de quesos que «Manchasur, S. L.», instalará en San Clemente (Cuenca), con un presupuesto total de 13.482.162 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 2.426.789 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1983.

Dos.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1983 para la terminación completa de las obras e instalaciones de la industria, que deberán ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

149 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura, de 18 de mayo de 1983, se declaró comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cuenca, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca).

Vista la documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de quesos que don Saturnino Olivares Sepúlveda posee en Honrubia (Cuenca), con un presupuesto total de 4.643.624 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 835.852 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1983.

Dos.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1983, para la terminación completa de la ampliación de la fábrica de quesos, debiendo ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

150 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos de la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», sita en Cariñena (Zaragoza) y se prueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», para la ampliación de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos, sita en Cariñena (Zaragoza), de la que es titular la Empresa «Lacosta Pedrayes, Balbino», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y Expropiación Forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia con un presupuesto de 6.367.754 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de quinientos nueve mil cuatrocientas veinte (509.420) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

151 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Alosno (Huelva) por don Roque Valle Santos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Roque Valle Santos para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en la finca «El Picotillo», de Alosno (Huelva), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Alosno (Huelva), por don Roque Valle Santos comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 133.073 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 665.368 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberio Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

152 *ORDEN de 21 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Alameda de la Sagra (Toledo) por don Rufino Rodríguez Guerra.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Rufino Rodríguez Guerra para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Alameda de la Sagra (Toledo) a los bene-

ficios previstos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Alameda de la Sagra (Toledo) por don Rufino Rodríguez Guerra comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 151.350 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 756.750 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

153

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas con carácter provisional a distintas Entidades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979 y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de semillas de cereales de fecundación autógama, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a las siguientes Entidades:

- «Siramsa, Sociedad Limitada».
- «Selección de Semillas Gomara, Sociedad Anónima».
- «Cerealista Aragonesa, Sociedad Anónima».
- «Abonos Teruel Sociedad Anónima».
- «Hermanos Valero Sánchez».
- «Miguel García González».
- «Cooperativa Comarcal Cerealista San Isidro de Alfamén».
- «Cooperativa Tera-Esla-Orbigo, Sociedad Cooperativa de Benavente».

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de semillas en el Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tercero.—Las concesiones a que hace referencia el apartado primero quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Cuarto.—La concesión relativa a «Selección de Semillas Gomara, S. A.», queda también condicionada a que en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de este título en el «Boletín Oficial del Estado», presente en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero proyecto debidamente visado, según exige la legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE CULTURA

154

ORDEN de 13 de diciembre de 1983 por la que se modifica la de 29 de julio pasado y se designa vocal del Jurado calificador para la concesión de los premios del I Certamen Nacional de Fotografía sobre artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España.

Ilmos. Sres.: Admitida la renuncia formulada por don Bruno Argemi i Pascual a formar parte del Jurado calificador para la concesión de los Premios del I Certamen Nacional de Fotografía sobre artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, designado mediante Orden de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), por imposibilidad de asistir y participar en las deliberaciones del mismo, y previa propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, tengo a bien designar miembro del mencionado Jurado calificador, en sustitución de don Bruno Argemi i Pascual a don Ignacio Barceló Vidal miembro de la Agrupación Fotográfica de Cataluña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid 13 de diciembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

155

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado del Premio Nacional para Editoras Musicales, edición 1983, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), por la que se convoca el Premio Nacional para Editoras Musicales, edición de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Salinas Bonmatí, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Pedro Lerma, Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Doña Almudena Cano Revilla, Catedrática del Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

Don José Antonio Campos Borrego, designado por la Dirección General de Música y Teatro.

Doña Margarita Muñoz-Chápuli, Jefe de la Sección de Promoción y Difusión de Ediciones Fonográficas y Audiovisuales de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Asesor: Don Esteban de la Puente, Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

Actuó como Secretario, el de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad:

Conceder, ex aequo, el Premio Nacional para Editoras musicales, en su modalidad a), «obra editorial más destacada relativa a la creación musical de autor español actual», a las Editoras:

«Notas Mágicas, S. A.», por la obra «Suite concertante», para arpa y orquesta, de Manuel Moreno-Buendía.

Y «Manuel López Quiroga y Miquel», por el conjunto de las siguientes obras:

«A mi aire», para grupo de cámara, de Carmelo A. Bernaola.

«Eclipses», para saxofón, de Jesús Villa Rojo.